# SEMANARIO ERUDITO Y CURIOSO DE SALAMANCA,

ESTABLECIDO EN ESTA CIUDAD

DESDE PRIMERO DE OCTUBRE DE 1793.

## TOMO I.



# DE ORDEN SUPERIOR

En la Imprenta de Doña María Rico Villoria, calle del Prior, por los Impresores Manuel Rodriguez, y Manuel de Vega.



# SEMANARIO

ERUDITO Y CURIOSO

# DE SALAMANCA,

DEL MARTES 1. DE OCTUBRE DE 1793.

### DISCURSO POLITICO.

El Príncipe debe dominar á todos sus vasallos por la utilidad que resulta á la Sociedad, y por ser conforme á las Leyes establecidas por Dios.



Es indubitable, que quando Dios crió el mundo, como Señor de él, y de todos los entes animados é inanimados, les constituyó á cada uno en su esfera un Principe y Gobernador, cabeza de todos ellos, y de cada uno en su especie, y así á los Angeles

les dió un Superior, à las Estrellas un Luminar mayor para el gobierno de las estaciones y tiempos, à los Demanios un Luzbel, cabeza de todos ellos, y aun entre las propias bestias, como observaron siempre los Naturalistas, constituyó Caudillo y Señor de ellas; y asi, como dice San Pedro à San Clemente en sus Constituciones Apostólicas, el imperar, gobernar, sujetarse y someterse, no tan solo es conforme al Derecho Natural, sino es tambien al Divino, Civil y de Gentes; de tal suerte, que un Imperio será monstruoso sin Superior, asi como lo es un cuerpo sin cabeza, ó una cabeza sin miembros pectamentes coordinados.

Además, es tal el mundo y su admirable máquina, en quanto nos presenta á la vista, que á no encontrarse aquella subordinacion simétrica con la debida sujecion á las Leyes que inspiran el buen régimen y, gehierno, todo seria confusion, todo una infame y detestable anarquía, donde la igualdad confundiria el recto espíritu de la Sociedad, que siempre prevaleció en las mas bastas Monarquías del Unigerse geome ness lo hacen ver las Historias de un Alexandro, de un Dario, de un Xerxes, y otros mention l'en términos que la mayor miseria é infelicidad á que pueden llegar las Provincias y los Revnos, es á verse sin Rey, como nos dice el Libro de los Jueces, para dar á entender la malicia y la maldad que reynaba por aquellos tiempos, con sola la falta del Monarca. En aquellos tiempos (dice) no habia Rey en Israel, sino es que cada uno hacia aque-Un que le parecia recto. Esto es , lo que regularmente sucede, quando los espíritus revoltosos y libees: toman: á su cuenta el mando y el gobierno, copasi lo vemos en nuestros dias , segun las noticias de manifestos Periódicos que gyran por la Europa; en ellos vemos la ninguna subordinacion de unos vasallos libres y libertinos, que aspirando á ser felices, y hacer á los demás, solo han conseguido la insurreccion de los Pueblos, peleando unos contra otros, derramando rios de sangre, saqueando las casas, sin mas mira que el pillage, el robo, la desenvoltura, la infamia, el libertinage, y por último. el ultraje de los Misterios de la Religion Sagrada de Christo nuestro bien, injuriando su augusta persona baxo de los accidentes Eucarísticos, ultrajando las Imágenes de aquellos que fuéron templos vivos de Dios : hable Onella, y hablen otros Pueblos, en donde intrusos unos hombres sin Dios y sin Religion, han cometido los excesos que ponen en consternacion la Europa. ¿ Pero qué necesidad hay de mendigar noticias de estos Paises Extrangeros? hablen los naturales de Paris, Leon, y otros muchos Pueblos; ellos nos dirán, que con la destruccion de su Rey, experimentan miserias, calamidades y desdichas, jah, exclama uno de los Periódicos de Europa, considerando lo que fue París, y lo que es en el dia, ¿á dónde aquella hermosura y esplendor? á donde aquella Ciudad, que llamaba las atenciones del Mundo con su brillantez de edificios, hermosos paseos, diversiones, vestidos, y recreos admirables ? á dónde (diré yo) la Religion verdadera? á dónde los Ministros del Santuario, expatriados por todas las Provincia? á dónde aquella libertad que tan ampliamente prometiéron, quando en el dia, sin distincion, ni respeto divino ni humano, mandan á todos manifiesten los intereses para subvenir á los gastos que su locura y fanatismo ha acarreado á un Reyno tan feliz, baxo el mando de su Principe Luis XVI, objeto de compasion y sentimiento de toda Europa, cuya memoria quedará estampada en los Anales de la posteridad para oprobrio y horror de la Nacion desleal, que faltando á su Rey, y á su Príncipe, faltó á Dios, por quien él mismo gobernaba.

La conservacion feliz y tranquila de un Reyno, á vista de lo que nos dice la Santa Escritura, y de lo que experimentan en el dia los Ultramontanos, consiste en la subordinacion, sujecion, distincion y concordia, con respecto á las Potestades Superiores, constituidas por el mismo Dios, como lo dá à entender el Papa Bonifacio II, escribiendo á Eulalio. La Divina Providencia (dice) en todo admirable constituyó en el mundo diferentes grados y ordenes para que los menores manifestasen la debida reverencia á los Superiores, ni la Sociedad pudiera permanecer con el buen orden establecido por todos los Políticos. á no haber la diversidad de estados y condiciones, con la que se hermosea y engrandece la admirable máquina del Universo, es necesario que se encuentre diversidad de todos eilos; y asi como del órden y simetría de las cuerdas en qualquier instrumento músico resulta una dulzura acorde y grata al oido, del mismo modo sucede en el mundo con los que mandan, y obedecen, con los ricos, y los pobres, con los artífices, y toda la diversidad de estados, porque todos los siglos, y en todas las edades se han visto; de lo que resul-ta una concordia permanente, feliz y casi Divina: siendo la razon principal que la escasez que se advierte en unos, respecto de la Sociedad, se compensan com las abundancias de otros. Nadie hasta ahora ha dicho, que puede resultar una dulce harmonia y concierto de muchas cuerdas de un mismo tono y sonido, ni tampoco habrá algun sensato que se atreva á decir, que una República feliz merecerá el nombre de tal, baxo el pretexto del imposible y especioso colorido de ignaldad, que en el mismo hecho de quererla entronizar, la abaten y echan por tierra sus mismos panegiristas, como se experimenta en el dia.

(Se continuará.)

#### FABULA DEL ASNO PEREZOSO.

Un Asno perezoso,
que amaba su reposo
aún mas que el alcazér y la cebada,
hacía resistencia porfiada
á mover una Noria,
que refiere la historia
regaba facilmente
de su dueño una hacienda muy decente.

Era el Jumento hermoso y muy lucido, galan, y bien fornido, y sobre todo hijo de la Casa, y por eso querido allí sin tasa; tanto, que el Hortelano con cariñosa mano, hasta su mismo pan darle solía, y nunca castigarle consentía.

Viendo pues tan temosa resistencia, armado de prudencia quiso con mil razones, y sábias reflexiones enseñarle su error, porque advertido fuese reconocido al amor de su dueño, y juntamente ganase la cebada honradamente.

Mira, decia, quanto yo te quiero, considera el esmero

con que te favorece mi franqueza; atiende juntamente mi pobreza y miseria notoria; si no sacas el agua de la Noria, nada coger podemos, y los dos de miseria moriremos.

Esto decia el Labrador humano, pasandole la mano por el lomo con modo cariñoso; pero el Asno, que fuera perezoso para el trabajo, fue muy diligente en tirar prontamente con imprevisos impetus veloces un rebuzno, dos pedos, y mil coces.

El cándido Hortelano enardecido por el indigno ultraje recibido, enarboló una estaca poderosa, y le plantó una felpa prodigiosa; de modo que el Jumento corría mas velóz que el mismo viento, y la Noria, siguiendo su camino, andaba como rueda de Molino.

#### Aplicacion.

El Padre de familia quando viere que el hijo ocioso trabajar no quiere, y que de la razon fruto no saca, dexese de razones, y á la estaca.

#### Epigrama.

En un Borrico montado iba Juan el Vinatero, muy flaco, y un Caballero dixo: ¿ a cómo vá el pescado? Alzandole el rabo Juan, que parecía una esponja, respondió, entrad en la lonja, que barato lo darán.

#### NOTICIAS PARTICULARES.

Real Cédula de S. M. de 21 de Agosto de 1793.

#### EL REY.

Por quanto se me representó por los Directores generales de Rentas que en el capítulo veinte y ocho de la Instruccion provisional de veinte y uno de Septiembre de mil setecientos ochenta y cinco se previene, que por la Alcabala de la venta de Yerbas, Bellota, y Agostaderos, se continúe por ahora á cobrar en donde esté en práctica, el catorce por ciento, ó la cantidad que excediere de un siete por ciento, sin haber en ello la menor novedad ; pero que en donde no hubiese esta práctica se fijase al siete por ciento del valor de la venta: Que tomando conocimiento la Direccion de lo que importase en pró, ó en contra de mi Real Hacienda el reducir esta Alcabala á una cantidad uniforme por regla general que proporcione los alivios del Vasallo, y la Cria de Ganados, me propondría lo conveniente: Que á su consecuencia, habiendose puesto en execucion los Reglamentos de catorce, y veinte y seis de Diciembre del mismo año, cargándose la Alcabala y Cientos de la venta de Yerbas á siete por ciento á los Pueblos en que antes no se cobraba, ó se cobraba menos, y continuádose en exigir el catorce por ciento en los que estaba en costumbre, resultaba de las razones remitidas por los Administradores de las Provincias de

los productos de este ramo, con distincion de Provincias, que podia tener efecto mi Real intencion de fixar á un tanto por ciento los derechos de la venta de Yerbas en todas las Provincias en cantidad igual para los contribuyentes al mismo Ramo; de modo, que proporcione los alivios del Vasallo, y la Cria de Ganados, como se previene en el citado capítulo veinte y ocho de la Instruccion de veinte y uno de Septiembre de mil setecientos ochenta y cinco, y que sea al siete por ciento, que por punto general se señala en el Reglamento de catorce de Diciembre del mismo año, así en los Pueblos en que se recauda con union de los demás Ramos de las Rentas Provinciales, como en los que se cobra con nombre de Rentas de Yerbas en los Partidos del Campo de Calatrava, Alcántara, y la Serena: Cuya representacion fui servido remitir à consulta de mi Consejo de Hacienda en Salas de Gobierno y Justicia con orden de diez y seis de Febrero de este ano, y conformándome con lo que en su vista me expuso en veinte y nueve de Mayo de él, despues de haber oido á los tres Fiscales, por resolucion á la misma Consulta, y teniendo por fundada en justicia y equidad la propuesta de los Directores generales, vine en declarar, que desde luego se proceda á la reduccion general de un siete por ciento de la Alcabala y Cientos de Yerbas, Bellota, y Agostaderos en todo el Reyno, en lugar del catorce por ciento que en muchas partes de él se exigia, tanto por la igualdad y uniformidad con que deben ser tratados los Vasallos en la exáccion de un mismo derecho, quanto por las ventajas que de ello resultarán á mi Real Erario, y al Público; continuándose por los Administradores de Rentas, interin otra cosa se resuelve, en llevar la cuenta separada de los rendimientos de las Yerbas como hasta aqui. Por tanto, publicada en Consejo pleno esta mi Real resolucion.

acordó, que para que tenga efecto en todas sus partes se expidiese la presente, por la qual mando al Gobernador, y los del mismo Consejo de Hacienda, á los Intendentes, y Subdelegados de mis Rentas Reales, y demás Jueces y Ministros de ellas, á quienes toque en manera alguna, la vean, guarden, cumplan y executen, hagan guardar, cumplir y executar en todo, y por todo, sin contravenir á ella, ni permitir se contravenga por ningun motivo; que así es mi voluntad, y que se tome razon de esta mi Real Cédula en las Contadurías generales de Valores, y Distribucion de mi Real Hacienda, y en la principal de Rentas Provinciales del Reyno. Dada en San Ildefonso á veinte y uno de Agosto de mil setecientos noventa y tres : YO EL REY: = Por mandado del Rey nuestro Señor: = D. Pedro Fermin de Indart. = Rubricada de los Señores del Consejo de Hacienda en Salas de Gobierno y Justicia. = Tomóse razon de la Cédula de S. M. escrita en las dos fojas antecedentes, en las Contadurías generales de Valores, y Distribucion de la Real Hacienda. Madrid veinte y tres de Agosto de mil setecientos noventa y tres. = Don Leandro Borbon, = Don Pedro Martinez de la Mata. = Tomóse razon de la Real Cédula antecedente en la Contaduría principal de Rentas Provinciales del Reyno, que se administran de cuenta de la Real Hacienda. Madrid veinte y tres de Agosto de mil setecientos noventa y tres. = Don Francisco Aguilar y Anchía.

Temporal y precios de granos de las Provincias Meridionales del Reyno.

En las Provincias de Madrid y Toledo se experimenta el tiempo propio de la estacion; en las de Extremadura, Córdova, Jaén y Granada han corrido vientos frescos con aparatos de agua; y en las de Sevilla, Murcia, Valencia, Cuenca y la Mancha ha llovido algo, habiendo hecho bastante daño la piedra que ha caido en esta última sobre los olivos y viñas. Los precios actuales de los granos son: la fanega de trigo de 28 á 107 reales, y la de cebada de 18 á 45.

Precios actuales de los Granos en Salamanca.

La fanega de trigo de 42 á 43 reales. La de Centeno á 33 reales: y la de cebada á 24 reales.

Lista de la Compañía Cómica que actualmente sirve á este respetable Público, y está al cargo de Manuél Valladar.

Primera Dama, Señora Maria Munteis. Segunda, Señora Maria Ferreyra. Tercera, Señora Vicenta Prado. Quarta, Señora Maria Vallés. Quinta, Señora Antonia Llerin. Sexta, Señora Manuela Correa. Sobresalienta, Señora Elena Navarro.

Primer Galán, Pedro Prado.
Segundo, Higinio Perez de Ojeda.
Tercero, Vicente Colom.
Quarto, Josef Marqués.
Quinto, Francisco Alonso Granda.
Primer Gracioso, Josef Leon.
Segundo, Ramón Perez de la Fuente.
Primer Barba, Christoval Franco.
Segundo, Manuél Marqués.
Primer Apuntador, Juan Francisco Marzel,
Segundo, Manuél Valladar.

Músico primero, Francisco Valladar. Segundo, Francisco Llobera. Tercero, Diego Ramón. Cobrador, Juan Antonio Fernandez. Cobradora, Isabél Gonzalez. Segunda, Juana Garro. Guarda-ropa, Isídoro Montejo.

#### VACANTES ECLESIASTICAS.

Por fallecimiento de Don Juan Sagués, se halla vacante una Canongía de la Santa Iglesia Catedral de Avila, que vale anualmente 90100. reales de vellon, corresponde al turno de Catedráticos y Directores de Seminarios que tengan 12. años de Servicio en su Ministerio, y se reciben Memoriales hasta 8. de Octubre.

Por fallecimiento de Don Fernando Canella Suarez, se halla vacante una Canongía de la Iglesia Colegial de Covadonga, Diócesis de Oviedo, que vale anualmante 350. ducados, corresponde al segundo turno, y se admiten Memoriales para ella hasta 11. de Octubre.

Por promocion de Don Francisco Rodriguez Blanco al Deanato de la Iglesia Catedral de Tuy, ha quedado vacante la Dignidad de Maestrescuela y Canongía unida, que obtenia en la misma Iglesia, cu-yo valor anual es de 1000500 reales de vellon: se admiten Memoriales para ella hasta 17. del presente mes de Octubre, de Canónigos, y de Curas de último ascenso.

Por fallecimiento de Don Antonio Casasola, se halla vacante la Dignidad de Chantre de la Santa Iglesia Metropolitana de Granada, cuyo valor se regula en 10500. ducados vellon: corresponde al turPor fallecimiento de Don Juan Palacios, se halla vacante una Canongía de la Iglesia Catedral de Vich, enyo valor se regula en 6454 reales vellon: corresponde al turno de Racioneros de la misma Iglesia, y Canónigos de las Colegiatas, y se reciben Memoriales hasta el mismo dia que la anterior.

Pérdida. Quien hubiese encontrado una Perrita fina blanca con algunas manchas roxas, acuda á casa de Don Josef Alegría, calle de la Rua, quien daçá su hallazgo.

Hallazgo. La persona que hubiese perdido un Panuelo el Juéves próximo anterior por la noche, acuda á la Imprenta de la calle del Prior, que dando las señas, se le entregará.

Libros. En la Librería de Don Juan Barco, donde se vende este Semanario, se han publicado las Obras del Cavalario 6 tomos en quarto, enquadernados á la rústiça 50. reales, en pergamino 54, y en pasta 70.

Igualmente el Compendio de dicha Obra en 2 tomos en quarto, su coste á la rústica 20. reales, en pergami-

no 24, y 30. en pasta.

Teatro. Hoy Martes se executa la gran Comedia nueva, titulada: El Hechizo de Sevilla. Miércoles: La Reyna Doña María, y Prudencia en la Muger. Juéves: El Job de las Mugeres. Viérnes: Ambicion, Riesgo y Traycion, vence una Muger prudente, nueva. Se da principio al concluir el Esquilón.

Se admite Subscripcion á este Semanario en dicha Imprenta, y Librería de D. Juan Barco.

Salamanca: Con Licencia, en la Imprenta calle del Prior.